

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE DEBEN REGIR Y SER BASE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS ENCAMINADOS A LA ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS, CON TRASCENDENCIA TRIBUTARIA, DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en el servicio de colaboración con el IMI para la realización de los trabajos necesarios encaminados a la actualización de las bases de datos, con trascendencia tributaria, de este Ayuntamiento.

II.- DESARROLLO DEL TRABAJO.

La función del adjudicatario es la colaboración con el Área de Hacienda e IMI, bajo la dirección y supervisión de ambos, en la realización de los trabajos necesarios para la actualización de las mencionadas bases de datos, así como proporcionar al personal del Departamento del IMI y Área de Hacienda la formación necesaria para el desempeño del trabajo.

Queda prohibida cualquier modalidad de subcontratación o cesión de los trabajos objeto del contrato por parte del adjudicatario, salvo autorización expresa municipal.

El Ayuntamiento y el IMI se harán cargo de guardar y custodiar bajo su exclusiva responsabilidad todos los documentos que sirvan de base para la incoación de los correspondientes expedientes administrativos.

En ningún caso el adjudicatario podrá retirar de las dependencias municipales donde se encuentre ningún expediente administrativo.

El adjudicatario se compromete a no utilizar para sí ni a divulgar la información obtenida por la prestación de la asistencia técnica contratada. El adjudicatario se compromete a incluir en los contratos que tenga establecidos con sus trabajadores y colaboradores que se hallen vinculados a este contrato una cláusula de confidencialidad por la que éstos se obliguen a no revelar ni emplear en uso propio o de terceros la información que conozcan en función de su cometido tanto durante el tiempo que dure el contrato, ya sea laboral o de cualquier otro tipo de los admitidos en derecho, como posteriormente al finalizar dicha relación.

La documentación que entregue el adjudicatario al Ayuntamiento con motivo del presente contrato se deberá hacer, además, en soporte magnético con las especificaciones técnicas que se determine por los responsables informáticos y de gestión municipales o en su caso, utilizando la aplicación informática municipal.

Los medios técnicos y personales para la prestación del servicio serán de cuenta del adjudicatario.

ELEMENTOS NECESARIOS MÍNIMOS PARA EL DESARROLLO DE LA COLABORACIÓN.

ESTRUCTURA DE PERSONAL MUNICIPAL

El **Jefe de inspección** se encargará de la relación de trabajo con la empresa adjudicataria, de su dirección y supervisión juntamente con el IMI, realizando las indicaciones necesarias, así como de suscribir cuando procedan las propuestas de liquidación que se deriven de la colaboración, de acuerdo con las pruebas recabadas en la instrucción.

Inspectores fiscales llevarán a cabo la realización de los trabajos necesarios, dentro de la instrucción del expediente inspector, para fundamentar las propuestas de liquidación.

ESTRUCTURA DE PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Las Empresas licitadoras se comprometerán a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los siguientes medios personales:

Un **Jefe de Equipo**, titulado superior, asumirá la responsabilidad del funcionamiento de la colaboración por parte de la empresa adjudicataria, así como la calidad de las actuaciones realizadas y de la redacción y fundamentación de los borradores de propuesta de liquidación que produzca la colaboración. Será quien tenga la relación cotidiana con el IMI y el Área de Hacienda.

Cuatro **Auxiliares**, al menos dos con titulación media, diplomatura o equivalente, cuya misión es la realización de tareas de apoyo dentro de la colaboración definida en el objeto e contrato.

CONDICIONES FÍSICAS

La Empresa Colaboradora realizará, siempre y cuando sea posible, la atención a los contribuyentes bien en un área municipal en condiciones o en un local en las proximidades de la misma, a ser posible integrado dentro del área de Hacienda del Ayuntamiento.

III.- PRECIO TIPO DEL CONTRATO.

1. El precio del objeto de este contrato es el % resultante de la licitación sobre “el importe cobrado correspondiente a las propuestas de liquidación realizadas por la empresa adjudicataria, que tenga su origen en la instrucción de los expedientes inspectores, así como expedientes de comprobación e investigación que se lleven a cabo a instancias del contratista que se realicen durante la vigencia del presente contrato “.

Para determinar el contenido de importe cobrado, se fijan los siguientes criterios:

- El concepto liquidación se corresponde con la total deuda tributaria liquidada al contribuyente, esto es, el principal con inclusión de los intereses de demora

correspondientes por la regularización de los atrasos en la tributación de los contribuyentes, sin incluir el Recargo Provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- La remuneración por el mencionado servicio se gira sobre el importe en periodo voluntario de las liquidaciones cobradas, aunque el cobro se produzca posteriormente, incluso una vez el contrato de colaboración haya finalizado, estableciéndose un máximo de cuatro años entre la fecha de la liquidación y la de su cobro, como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor de la empresa que presta el servicio de colaboración, sin incluir en ningún caso los recargos de apremio ni los intereses derivados del procedimiento de apremio.
 - En el caso de liquidaciones emitidas como consecuencia de la colaboración en la inspección, comprobación e investigación, que hayan sido suspendidas por el correspondiente recurso, no se aplicará el límite de cuatro años establecido en el párrafo anterior para que se devengue la remuneración. Una vez cese la suspensión de las liquidaciones recurridas, si la resolución que resuelve el conflicto de intereses, da lugar a una liquidación, la misma incluirá los correspondientes intereses de demora, girándose el porcentaje de remuneración por la prestación del servicio sobre el importe de la liquidación incluyendo dichos intereses de demora.
2. En caso de que alguna de las liquidaciones cobradas fueran recurridas y posteriormente anuladas en alguna instancia administrativa o contenciosa, el contratista procederá a la devolución del precio de su colaboración por la parte de liquidación anulada en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la resolución correspondiente.

IV.- FORMA DE PAGO

Cada mes el adjudicatario emitirá factura por la remuneración pendiente correspondiente al "importe cobrado", que será pagada por el IMI.

V.-RIESGO Y VENTURA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

VI.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir en todo momento la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.